

bricas ni Comercio.

Encaberamiento.

R. de V. n.

Este Pueblo ha estado encaberado desde el año de 1749, hasta el presente en las cantidades siguientes.

Por cientos.....	40487..
Por millones e impuestos.....	30423..
Por Fiel medidor.....	0120..
<u>Total encaberam.to.....</u>	<u>40800..</u>

Ademas paga por la cuota de Aguardiente.....	0364-14
Yo, p. ^a el serv. ordinario.....	0405..2
<u>Total.....</u>	<u>50569-56-</u>

Partidas que no se incluyen en esta liquidacion, ni se han de comprender en el Encaberam.to.

No se incluyen en esta liquidacion, ni se han de incluir en el precio del encaberamiento los diez de Alcabalas, y Cientos que pueden debengarse en la venta de posesiones, ni en la imposicion de censos, por q.^a estas ventas no son ordinarias ni pueden sujetarse a una prudente regulacion, respectivamente que en un año pueden verificarse ventas q.^a importen (por exemplo) cien mil r.^{os} en otro mil, y en otros muchos r.^{os} mas, lo q.^a ocasionaria grave perjuicio al Pueblo, o alab. Hacienda, si se comprendiere en el encaberam.to.

Tampoco se incluyen los dos r.^{os} por arr.^a de lana, p.^a y sus Arriño q.^a procede de los Ganados Frashumante y aia contribucion, como la de la lana entrefina se ha de pagar por los Ganaderos al tiempo del corte la lana en cada año, por q.^a aunq.^a pueden sujetarse a prudente regulacion con respeto a los Ganados q.^a pertenecen a los vecinos de cada Pueblo, hay la contingencia de que

